PIDE INHIBICION GENERAL DE BIENES - SE LIBREN OFICIOS - INFORMA SECCIONAL AUTOMOTOR - HACE SABER SOBRE ARANCEL

Sr. Juez Federal:

PEDRO CEDRES, abogado, Tº 18, Fº 912 (Habilitado Fuero Federal), CSJN, por el Instituto actor, con domicilio procesal constituido en Avda. Ricardo Balbín 1731, Planta Baja, Casillero Nº 612 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: **"I.E. R.I.C. C/ NCC CONSTRUCCIONES S.A. S/ Ejecución Fiscal"**, **Expte. Nº FSM 002606/2021**, a V.S. digo:

I. Atento al estado de autos, y a la sentencia dictada que hace lugar a la demanda, esta parte manifiesta que desconoce bienes del ejecutado, y que atento la naturaleza del crédito reclamado solicita a VS. se ordene trabar la inhibición General de Bienes en relación al accionado **NCC CONSTRUCCIONES S.A., CUIT Nº 30-71169975-5**.-

II. Asimismo, y a los efectos de proceder a la anotación solicitamos oficios de estilo al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios. Se solicita se ordene anotar la medida mediante DEOX a REGISTRO Nº 70 DE CABA.Siendo que el mencionado registro EXIGE EL PAGO DE ARANCEL QUE DEBE SER ACOMPAÑADO AL MOMENTO DEL ENVIO DE DEOX, EL MISMO SERÁ ACOMPAÑADO AL EXPTE JUNTO AL PROYECTO DE OFICIO, UNA VEZ DECRETADA LA MEDIDA DE INHIBICION SOLICITADA.-

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO CEDRES
Date: 2026.02.12 08:23:44 ART